



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2024-GM/MDSF

San Fernando, 08 de abril del 2024.

VISTO:

El Informe N° 130-2024-OAyCP/MDSF, de fecha 03 de abril del 2024, en el cual se solicita encargo de fondos Institucionales a la Srta. BIANCA MIRELLA DELGADO HERRERA – Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Fernando, para cumplir con la realización del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de San Fernando para el año fiscal 2025, según Ordenanza Municipal N° 003-2024-MDSF y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución, determina que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política y Administrativa en los asuntos de su competencia”; concordante con el Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las Atribuciones de Alcaldía se contempla en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo al artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, se habilita desconcentrar competencia en los Órganos Jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero de 2007, y modificada mediante Resoluciones Directorales N° 017-2007-EF/77.15 y N° 004-2009-EF-77.15 de fecha 29 de marzo de 2007 y 8 de abril de 2009 respectivamente, establece que la modalidad de “Encargos” Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, asimismo en su numeral 40.3 establece que La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. Además de no proceder la entrega de nuevos “ENCARGOS” a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de Encargos anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN FERNANDO



*“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”*

Que, el artículo 4° de la resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta Disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF-52.03, establece. Los Encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la Institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: El Monto Máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) la compra de alimentos para personas.

Que, mediante Informe N° 130-2024-OAyCP/MDSF, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por el Jefe de Abastecimiento y Control Patrimonial, quien solicita el otorgamiento de habilito de fondos por la modalidad de encargo interno para cubrir los gastos que demanda la realización del Proceso del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de San Fernando para el año fiscal 2025, por un monto que asciende a S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle: Meta: 0012; Rubro: 07

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, en concordancia con el artículo 43° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo y de acuerdo al artículo 85° del TUO de la Ley N°27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – HABILITASE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales a la Srta. BIANCA MIRELLA DELGADO HERRERA – Jefa de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de San Fernando, por un monto ascendente a S/ 600.00 (Seiscientos con 00/100 Soles).

Artículo Segundo. – DISPONER, que, el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido de tres (03) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la Presente Resolución.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR, a la oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la oficina de Tesorería, tomar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, al responsable de la oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la Difusión de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital San Fernando.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.

CC.
Planificación y Presupuesto
Tesorería
Secretaría general
Archiv.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN FERNANDO
Ing. Vidal Salcedo Campos
GERENTE MUNICIPAL